**Caso Familia Julien Grisonas *Vs*. Argentina: reparaciones pendientes de cumplimiento**

1. Continuar y llevar a cabo, en un plazo razonable y con la debida diligencia, las investigaciones que sean necesarias para determinar lo sucedido a Mario Roger Julien Cáceres a fin de identificar, juzgar y, en su caso, sancionar a los responsables.
2. Realizar, a la mayor brevedad posible, una búsqueda seria y con la debida diligencia, empleando todos los esfuerzos posibles, de manera sistemática y rigurosa, con personal capacitado y los recursos técnicos y científicos necesarios, adecuados e idóneos para determinar el paradero de Mario Roger Julien Cáceres y Victoria Lucía Grisonas Andrijauskaite.
3. Realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional, en relación con los hechos de este caso, en los términos de los párrafos 276 a 278 de la Sentencia.
4. Elaborar un documental audiovisual sobre las graves violaciones a los derechos humanos cometidas en el marco del “terrorismo de Estado” durante el período 1976-1983 y las coordinaciones interestatales en el contexto de la “Operación Cóndor”, incluidos los hechos de este caso.

**Cumplimiento parcial:**

1. Continuar y llevar a cabo, en un plazo razonable y con la debida diligencia, las investigaciones que sean necesarias para determinar lo sucedido a Mario Roger Julien Cáceres a fin de identificar, juzgar y, en su caso, sancionar a los responsables.

En el Considerando 13 de la Resolución de 27 de marzo de 2025, se explica lo que continúa pendiente de cumplimiento respecto a la presente medida de reparación:

13. En razón de todo lo expuesto anteriormente, la Corte considera que el Estado ha dado cumplimiento parcial a la medida ordenada en el punto resolutivo décimo de la Sentencia, relativa a investigar lo sucedido a Mario Roger Julien Cáceres a fin de identificar, juzgar y sancionar a los responsables, en tanto resolvió las causas penales Nos. 2261 y 2390, lo cual resultó en la sentencia condenatoria de dos exoficiales de la Policía Federal por las graves violaciones a derechos humanos ocurridas en perjuicio del señor Mario Roger Julien Cáceres, la cual se encuentra en firme. Se encuentra pendiente que el Estado informe sobre la investigación de la inhumación clandestina del cuerpo de la referida víctima en el Cementerio Municipal del Partido de General San Martín.

1. Realizar, a la mayor brevedad posible, una búsqueda seria y con la debida diligencia, empleando todos los esfuerzos posibles, de manera sistemática y rigurosa, con personal capacitado y los recursos técnicos y científicos necesarios, adecuados e idóneos para determinar el paradero de Mario Roger Julien Cáceres y Victoria Lucía Grisonas Andrijauskaite.

En el Considerando 27 de la Resolución de 27 de marzo de 2025, se explica lo que continúa pendiente de cumplimiento respecto a la presente medida de reparación:

27. En razón de todo lo expuesto, el Tribunal considera que el Estado ha dado cumplimiento parcial a la medida ordenada en el punto resolutivo décimo primero de la Sentencia, relativa a realizar una búsqueda para determinar el paradero de Mario Roger Julien Cáceres y Victoria Lucía Grisonas Andrijauskaite; manteniéndose abierta la supervisión de la medida solamente respecto de esta última.